



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA, C.C. 1.047.365.097
DEMANDADO: HERNAN JULIO BARRIOS C.C. 1.143.326.526 Y TITO II
VELASQUEZ BECERRA C.C. 12.625.799
RADICADO: 20001310300320200019800
FECHA: 15032024

Ingreso al Despacho: 11/03/2024
Memorial: 08/11/2023

El despacho se abstiene de tener por notificado al demandado, TITO II VELASQUEZ BECERRA toda vez que el auto que admitió la demanda no se encuentra debidamente notificado como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, toda vez que, a pesar de manifestarse que se anexa en un solo archivo los documentos pertinentes, no obra constancia en el formato de notificación enviado, que se hayan adjuntado al mismo y en debida forma, copia del mandamiento de pago, copia del auto que corrigió el mandamiento de pago, copia de la demanda con sus anexos.

Adjuntos	
Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_PERSONAL_ELECTRONICA_RAD_20001310300320200019800.pdf	35a938977f1cd666ba9f2ad6cb32d3a051624a8c296a58a34918cd1cfe85c546

Descargas

Aunado a lo anterior, en el cuerpo del escrito de notificación, así como en el formato que obra en el memorial, se le hace saber al demandado que se le notifica solo el auto admisorio (auto del 25 enero de 2021), sin que se diga nada del auto que corrigió el mismo (05 marzo 2021).

Lo anterior en aras de evitar futuras nulidades y vicios que puedan afectar el trámite de notificación.

¹ Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

En vista de lo anterior, **también se deja sin valor y efecto el traslado secretarial de fecha 26 de febrero de 2024, pues no se encuentran notificados todos los demandados en el proceso.**

Requíerese a la parte demandante a fin de que culmine el proceso de notificación del demandado TITO II VELASQUEZ BECERRA, **lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de darle aplicación a lo normado en el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2020-00198-00
c.g.v.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a704ab2b5ec30685eb1f5c81ff9693086cbd232cb49cf387c4ddec45b906d3f**

Documento generado en 14/03/2024 06:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>